

**ANEXO II**

Datos mínimos a introducir en el recibo:

Fecha de la operación:

Código de entidad y sucursal: XXXX-XXXX.

Concepto:

696. Ejercicio NNNN. Periodo OA.

Identificación de la cuenta (C.C.C.): (cuando el ingreso sea en efectivo no deberá cumplimentarse este campo).

Identificación del declarante:

NIF: XNNNNNNNX

Denominación social:

Importe:

N.R.C. asignado al ingreso:

N.R.C. al que sustituye: (este campo sólo se cumplimentará en el caso de anulación del N.R.C. anterior y sustitución por uno nuevo).

Leyenda: «Este recibo surte los efectos liberatorios para el Tesoro Público señalados en el Reglamento General de Recaudación».

Nota: «El ingreso de la deuda no exime de la obligación de presentar la declaración».

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**6047** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 99/2003, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.*

Advertidos errores en el Real Decreto 99/2003, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4566, primera columna, en el primer párrafo del preámbulo, donde dice: «...Directiva 91/155/CEE de la Comisión, modificada...», debe decir: «...Directiva 91/155/CEE de la Comisión, de 5 de marzo de 1991, modificada...».

En la página 4566, primera columna, se sustituye el segundo párrafo del preámbulo por el siguiente: «Recientemente se ha publicado la Directiva 2001/58/CE de la Comisión, de 27 de julio de 2001, que modifica por segunda vez la Directiva 91/155/CEE, por la que se definen y fijan las modalidades del sistema de información específica respecto a los preparados peligrosos, y en la que se establece una nueva guía para la elaboración de las fichas de datos de seguridad. Su aplicación permitirá mejorar los criterios técnicos que deben utilizar los responsables de la comercialización de una sustancia química para elaborar las citadas fichas.»

En la página 4566, segunda columna, tras el tercer párrafo del preámbulo debe aparecer un cuarto con la siguiente redacción: «En la elaboración de este real decreto se han oído los sectores afectados.»

En la página 4566, segunda columna, en la fórmula promulgatoria, donde dice: «...de Ciencia y Tecnología, oídos los sectores afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado...», debe decir: «...de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo de Estado...».

En la página 4566, segunda columna, en el apartado 2 del artículo único, debe decir: «El texto del anexo XI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas, clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas se sustituye por el texto del anexo de este real decreto.»

**MINISTERIO  
DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS**

**6048** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifican los modelos F21R, L21R, F17R y L14R utilizados por el Registro Central de Personal.*

El artículo 7 del Reglamento regulador del Registro Central de Personal, aprobado por Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre (B.O.E. del 18 de enero de 2000), establece que el Secretario de Estado para la Administración Pública aprobará los formatos normalizados de los documentos registrales que se utilizan para la realización de anotaciones en el Registro.

El 2 de septiembre del 2002, esta Secretaría de Estado aprobó los nuevos modelos de documentos para la inscripción y anotación en el Registro Central de Personal, Resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre del 2002.

Con el fin de agilizar la gestión, y por razones de economía de medios, parece oportuno que los mismos modelos F21R y L21R de «Modificación en el puesto de trabajo» de personal funcionario y laboral, respectivamente, puedan ser utilizados para que el Registro Central de Personal comunique a los correspondientes gestores que un órgano competente ha modificado las características de un puesto de trabajo ocupado, y también para que el centro gestor pueda comunicar este extremo al ocupante del puesto modificado.

Asimismo, se considera conveniente incluir determinadas aclaraciones en los modelos F17R y L14R para evitar que puedan ser utilizados erróneamente.

Por consiguiente,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Aprobar los nuevos modelos registrales F17R, F21R, L14R y L21R que figuran en el Anejo de esta Resolución, sustituyendo a los mismos modelos aprobados en la Resolución del 2 de septiembre del 2002, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 21 de septiembre del 2002.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Gómez-Pomar Rodríguez.